



PRESENTACIÓN DEL BORRADOR
LEY DEL PATRIMONIO NATURAL Y LA BIODIVERSIDAD

LEY DE PATRIMONIO NATURAL Y LA BIODIVERSIDAD

Legislación básica del Estado, marco de referencia común

Son principios que inspiran esta Ley:

- a) El mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y de los sistemas vitales básicos, respaldando los servicios de los ecosistemas para el bienestar humano.**
- b) La conservación de la biodiversidad y de la geodiversidad.**
- c) La utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural y, en particular, de las especies y de los ecosistemas, así como su restauración y mejora.**
- d) La conservación y preservación de la variedad, singularidad y belleza de los ecosistemas naturales, de la diversidad geológica y del paisaje.**

LEY DE PATRIMONIO NATURAL Y LA BIODIVERSIDAD

Legislación básica del Estado, marco de referencia común

Son principios que inspiran esta Ley:

- e) La integración de los requerimientos de la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y la biodiversidad en las políticas sectoriales.
- f) La prevalencia de la protección ambiental sobre la ordenación territorial y urbanística y los supuestos básicos de dicha prevalencia.
- g) La precaución en las intervenciones que puedan afectar a espacios naturales y/o especies silvestres.
- h) La garantía de la información y participación de los ciudadanos en el diseño y ejecución de las políticas públicas, incluida la elaboración de disposiciones de carácter general, dirigidas a la consecución de los objetivos de esta Ley.
- i) La contribución de los procesos de mejora en la sostenibilidad del desarrollo asociados a espacios naturales o seminaturales.

LEY DE PATRIMONIO NATURAL Y LA BIODIVERSIDAD

Legislación básica del Estado, marco de referencia común

1. Conjunto de herramientas de conocimiento y planificación para conservar y restaurar nuestro patrimonio natural.
 - Inventario Nacional del Patrimonio Natural
 - Plan Estratégico y Planes Sectoriales
 - Planes de Ordenación de los Recursos Naturales
 - Fórmulas de conservación y uso sostenible de hábitats y especies.
2. Sistematización de las obligaciones internacionales asumidas por España.
3. Mecanismos de coordinación y cooperación
4. Definición del régimen básico de infracciones y sanciones
5. Mecanismos de financiación

Inventario Nacional del Patrimonio Natural

Recoge datos sobre la distribución, abundancia, estado de conservación y utilización de todos los elementos terrestres y marinos del patrimonio natural.

Componentes básicos

- *Catálogo español de hábitats en peligro de desaparición*
- *Listado de especies en régimen de protección especial (incluye el Catálogo español de especies amenazadas)*
- *Catálogo español de especies exóticas invasoras*
- *Inventario español de espacios naturales protegidos*
- *Inventario nacional de zonas húmedas*
- *Estadística forestal española*
- *Inventario español de caza y pesca*
- *Inventario de bancos de material genético*
- *Inventario español de conocimientos tradicionales*
- *Inventario de Lugares de Interés Geológico representativo*
- *Inventario español de habitats y especies marinos*

Análisis e información

- Establecimiento de un sistema de indicadores, incorporado al Sistema de Operadores Estadísticos del Ministerio de Medio Ambiente y al Plan Estadístico Nacional.
- informe periódico sobre el estado y la evolución del patrimonio natural y la biodiversidad

Plan Estratégico Estatal

A partir de la información del Inventario, establece objetivos y promueve acciones para la conservación, restauración y el uso sostenible del patrimonio natural

El Plan contiene:

- un diagnóstico de la situación y evolución del patrimonio natural
- los objetivos a alcanzar
- las estrategias a desarrollar
- las previsiones de desarrollo de planes sectoriales
- las estimaciones presupuestarias

En la elaboración del Plan participan:

- los Ministerios implicados
- las Comunidades Autónomas
- los agentes económicos y sociales
- las organizaciones sin fines de lucro
- la sociedad, a través del trámite de información pública

El plan se someterá a evaluación ambiental estratégica y aprobado por Real decreto en un plazo máximo de 2 años. Revisión al menos cada seis años

Planes de ordenación de los recursos naturales (PORN)

Instrumento específico para la planificación de los sistemas y recursos naturales de un territorio

Objetivos

- ⇒ define y señala el estado de conservación de los componentes del patrimonio natural
- ⇒ identifica la capacidad e intensidad de la utilización del patrimonio natural y determina las limitaciones según su estado de conservación
- ⇒ formula los criterios ordenadores de las actividades económicas en el territorio y las orientaciones de las políticas sectoriales
- ⇒ señala los regímenes de protección para los diferentes espacios, ecosistemas y recursos naturales
- ⇒ promueve medidas de conservación y restauración de los elementos del patrimonio natural

Características

- ⇒ es obligatorio y ejecutivo
- ⇒ constituye un límite para otros instrumentos de ordenación
- ⇒ su elaboración incluye consulta a las instituciones y sectores afectados y a las ONGs, y trámite de información pública
- ⇒ se somete a evaluación ambiental
- ⇒ durante su tramitación se aplican medidas de protección cautelar

Si no hay PORN:

- ⇒ la Administración adopta cautelas para que las actuaciones sobre la realidad física y biológica no hagan imposible conseguir los objetivos de protección del patrimonio natural
- ⇒ somete los planes y programas previstos a evaluación ambiental
- ⇒ garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas de instrumentos internacionales asumidas por España

Catálogo de habitats en Peligro de Desaparición

1. Bajo la dependencia del Ministerio de Medio Ambiente, con carácter administrativo y ámbito estatal, se crea el Catálogo Español de Hábitats en Peligro de desaparición, que se instrumentará reglamentariamente, y en el que se incluirán los hábitats en peligro de desaparición, cuya conservación o, en su caso, restauración exija medidas específicas de protección y conservación, por hallarse, al menos, en alguna de las siguientes circunstancias:

- 1.^a Tener su área de distribución muy reducida y en disminución.
- 2.^a Haber sido destruidos en la mayor parte de su área de distribución natural.
- 3.^a Haber sufrido un drástico deterioro de su composición, estructura o funciones ecológicas en la mayor parte de su área de distribución natural.
- 4.^a Encontrarse en alto riesgo de transformación irreversible a corto o medio plazo en una parte significativa

Catálogo de habitats en Peligro de Desaparición

Efectos:

- a) Una superficie adecuada será incluida en algún instrumento de gestión o figura de protección de espacios naturales, nueva o ya existente.
- b) Las Comunidades autónomas definirán y tomarán las medidas necesarias para frenar la recesión y eliminar el riesgo de desaparición de estos hábitats en los instrumentos de planificación y de otro tipo adecuados a estos fines.

Estrategias y Planes de conservación y restauración:

Se aprobarán Estrategias de Conservación y restauración de los hábitats en peligro de desaparición, como marco orientativo de los planes o instrumentos de gestión, incluyendo un diagnóstico, principales amenazas y acciones a emprender.

Espacios Protegidos (EP)

Los EP se encuadran:

- **en normas nacionales**
 - la Red de Parques Nacionales
 - las redes o sistemas de los declarados por las Comunidades Autónomas
 - la Red Natura 2000, por transposición de las Directivas de la UE
 - **en convenios y tratados internacionales, por ejemplo**
 - humedales del Convenio Ramsar
 - áreas marinas del Convenio OSPAR
 - zonas especialmente protegidas del Convenio del Mediterráneo
 - Geoparques, reservas de la Biosfera....
-
- Información pública, publicación en el BOE
 - El Plan Estratégico Nacional contiene las directrices de conservación que aseguren el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por España.
 - La Administración competente para la gestión establece los instrumentos de desarrollo y aplicación sobre el terreno de las directrices de conservación, según su legislación y el contenido de los PORN

Áreas Marinas Protegidas

1. Las Áreas Marinas Protegidas son espacios naturales designados para la protección de ecosistemas, comunidades o elementos biológicos o geológicos del medio marino, incluidas las áreas intermareal y submareal, que en razón de su rareza, fragilidad, importancia o singularidad, merecen una protección especial.
2. Para la conservación de las Áreas Marinas Protegidas y de sus valores naturales, se aprobarán planes o instrumentos de gestión que establezcan, al menos, las medidas de conservación necesarias y las limitaciones de explotación de los recursos naturales que procedan, para cada caso y para el conjunto de las áreas incorporables a la red de áreas marinas protegidas.

Protección y conservación del medio marino

Ampliación de la protección y conservación al medio marino

- ➔ Delimitación de competencias a la luz del Dictamen del Consejo de Estado
- ➔ Mejora del conocimiento del medio marino: inventario
- ➔ Protección y gestión de áreas marinas de alto valor ecológico en cumplimiento de normativas nacionales e internacionales
- ➔ Protección y uso sostenible de taxones marinos

LEY DEL PATRIMONIO NATURAL Y LA BIODIVERSIDAD: Red Natura 2000

- Los espacios de la Red Natura 2000 no son espacios naturales protegidos salvo que así lo decidan las CCAA: no se aplica el artículo 39, de utilidad pública y tanteo y retracto. [Misma filosofía que la Ley 4/89](#)
- El Ministerio de Medio Ambiente, con la participación de las Comunidades autónomas, elaborará, en el marco del Plan Estratégico Estatal del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, unas directrices de conservación de la Red Natura 2000. Estas directrices constituirán el marco orientativo para la planificación y gestión de dichos espacios y serán aprobadas mediante acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente. [Nuevo](#)

LEY DEL PATRIMONIO NATURAL Y LA BIODIVERSIDAD: Red Natura 2000

Obligaciones para los Lugares de RN2000

1. Fijar las medidas de conservación que respondan a las exigencias ecológicas y que incluyan los objetivos de conservación del lugar e incluyan
 - Planes o instrumentos de gestión
 - Apropriadas medidas reglamentarias, administrativas o contractuales

carácter obligatorio de los planes, nuevo

LEY DEL PATRIMONIO NATURAL Y LA BIODIVERSIDAD: Red Natura 2000

- El interés público de un proyecto con impacto significativo sólo se podrá ser avalado mediante Ley o Acuerdo de Consejo de Ministros (para proyectos de la AGE) o del órgano de Gobierno de la CA. [Nuevo](#)
- Extensión de la máxima protección (equivalente a la que se da a las especies prioritarias) a las especies catalogadas como en peligro de extinción, incluyendo a las aves. Necesidad de justificación del interés público del proyecto y aplicación de medidas compensatorias para estas especies. [Nuevo](#)

LEY DEL PATRIMONIO NATURAL Y LA BIODIVERSIDAD: Red Natura 2000

- Vigilancia y seguimiento. Obligación de remisión, por parte de las CCAA, de la información necesaria para cumplir con los informes ante la UE. Nuevo
- Descatalogación total o parcial de un lugar sólo se podrá realizar si ha habido evolución natural y se puede demostrar científicamente. Obligación de que exista un trámite de información pública. Nuevo
- Competencias de la AGE en el medio marino. Nuevo
- Fomento de la conectividad mediante la protección de corredores ecológicos. Nuevo

LEY DEL PATRIMONIO NATURAL Y LA BIODIVERSIDAD: Red Natura 2000

- Competencias de la AGE en el medio marino. Nuevo
- Fomento de la conectividad mediante la protección de corredores ecológicos. Nuevo